

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede licencia á un contraamaestre.—Desestima instancia de un ídem.—Ascensos en el cuerpo de Condestables.—Rectifica R. O. referente á un 2.º contraamaestre de puerto.—Concede abono de diferencias de premio á un ídem de ídem.—Ídem

premio de constancia á un ídem de ídem.—Ídem ídem ídem.—Ídem ídem ídem.—Indemniza comisión al personal que expresa (reproducida).—Concede crédito para pago á la Sociedad «Placencia de las Armas» por material de artillería (reproducida).

NAVEGACION Y PESCA.—Resuelve instancia de pescadores de Vinaroz. INTENDENCIA GENERAL.—Aclara R. O. de 28 de agosto último.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Contraamaestres

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido á bien conceder cuatro meses de licencia por enfermo para Ferrol, Lugo y Carballo, al segundo contraamaestre de la Armada D. Marcelino Montouto del Ojo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido á bien desestimar la instancia del segundo contraamaestre de la Armada D. José Rey Otero, que solicita desempeñar el cargo de víveres en el buque de su destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida en el cuerpo de Condestables, por habersele concedido el pase á la situación de supernumerario al segundo José Lage Romero, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover á su inmediato empleo, con antigüedad del día 19 del corriente mes de septiembre, al tercero Mariano López Pérez, que es el primero en su escala declarado apto para el ascenso, siendo asignado á la sección del apostadero de Ferrol.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,

Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contraamaestres de puerto

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dejar sin efecto la real orden de 13 del mes actual (D. O. núm. 207, pág. 1.397), que da de baja

en la Armada al segundo contramaestre de puerto Francisco Querol y Balaciart, la cual se entenderá redactada en la siguiente forma:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea baja en la Armada, el día 23 del mes actual, el segundo contramaestre de puerto Francisco Querol y Balaciart, que cumple en dicha fecha la edad reglamentaria para ser retirado del servicio, ateniéndose á lo que resuelva la superioridad sobre disfrute de haber.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,

Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Valencia.

Excmo. Sr.: El Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 11 del actual, sobre instancia del cabo de mar de puerto, hoy 2.º contramaestre de dicha clase, Eduardo García Incógnito, en solicitud de abono de diferencias de premios de constancia, acordó que el derecho al abono del premio de constancia de *treinta y siete* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales de que se halla en posesión, se entienda á partir de 1.º de junio de 1909, en vez de 1.º de noviembre del mismo año en que empezó á disfrutarlo, por haber cumplido en 10 de mayo del dicho año, 29 años de servicios con abonos y sin nota desfavorable; y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, se ha dignado concederle al dicho contramaestre de puerto, el abono de los cinco meses de premio de constancia que ha dejado de percibir, á razón de *treinta y siete* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,

Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Algeciras

Excmo. Sr.: De conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 11 del mes actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle al cabo de mar de puerto, hoy 2.º contramaestre de dicha clase, Pedro Navarro Cano, el premio de constancia de *treinta y siete* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales, que deberá percibir desde 1.º de agosto de 1910, con la limitación que establece la real orden circular de 12 de mayo último, y hasta que se consignen en presupuesto los nuevos sueldos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,

Francisco Chacón

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Málaga.

Excmo. Sr.: De conformidad con acordada del Consejo de Guerra y Marina de 11 del actual, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle al cabo de mar de puerto, hoy 2.º contramaestre de dicha clase, Juan Portas García, el premio de constancia de *treinta y siete* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales, á partir desde el 1.º de marzo de 1911 en que cumplió las condiciones requeridas al efecto, y con las limitaciones que establece la real orden de 13 de mayo del año actual, y hasta que se consignen en presupuesto los nuevos sueldos asignados á su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,

Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Villagarcía.

Excmo. Sr.: De conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 11 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle al cabo de mar de puerto, hoy contramaestre de dicha clase, Agustín Quintas Pérez, el premio de constancia de *tres* pesetas *setenta y cinco* céntimos mensuales á partir desde el 1.º de diciembre de 1908 que cumplió las condiciones requeridas al efecto, y con sujeción á lo dispuesto en real orden de 13 de mayo del año actual y hasta que se consigne en presupuesto los nuevos sueldos asignados á su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,

Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Vigo.

Indemnizaciones

Habiéndose padecido un error al publicar la siguiente real orden en el DIARIO OFICIAL número 209, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión del servicio

desempeñada en Santander y San Sebastián, por mis ayudantes personales los tenientes de navío D. Manuel Mendivil Elio y D. José González-Hontoria y Fernández-Ladreda, y portero de este Ministerio D. Valentín Ferrer, que ha tenido de duración del 6 al 12 del actual, ambos inclusive.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de septiembre de 1912.

El General encargado del despacho,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Habiéndose padecido un error de copia en las cuartillas de la siguiente real orden publicada en el DIARIO OFICIAL número 200, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder con cargo al crédito de «Municiones» concedido por la ley de 11 de julio último, *sesenta y tres mil doscientas noventa y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos (63.299'86)*, para satisfacer á la Sociedad Placencia de las Armas el suministro á la Marina, dispuesto por real orden de 30 de julio último (D. O. núm. 169), del material siguiente: 1.000 granadas ordinarias de acero para cañón T. R. de 76 mm.; 1.000 espoletas para íd., íd.; 120 granadas de metralla para íd., íd.; 120 espoletas de percusión y tiempo para íd., íd.; 1.120 casquillos cebados para íd., íd., y 157 casquillos cebados para saludo, para íd., íd.; cuyo material ha sido reconocido y puesto sobre vagón en la estación del ferrocarril de Placencia de las Armas y remitido al apostadero de Cádiz, según se expresa en el certificado expedido por el Jefe de Artillería Inspector del Gobierno en la mencionada fábrica.

De real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. — Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de septiembre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director gerente de la Sociedad «Placencia de las Armas».

Navegación

y pesca marítima

Industrias de mar

Excmo. Sr.: Vista la instancia entregada á S. M. el Rey por patrones de pesca y pescadores del dis-

trito de Vinaroz, solicitando se reduzca á los meses de junio, julio y agosto la veda para la pesca del «Bou» comprometiéndose á no ejercerla en absoluto en la misma época, tanto en las aguas jurisdiccionales, como fuera de ellas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta provincial de Pesca de Valencia y por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se empiece la veda en 1.º de mayo y termine en 31 de agosto, á condición de que los pescadores de Vinaroz se comprometan á no salir á pescar al «Bou» fuera de las aguas jurisdiccionales durante los meses de mayo á agosto inclusive, y hacer extensivo esto á toda la provincia, y caso de no comprometerse, se debe guardar la veda como actualmente, durante los cinco meses de mayo á septiembre inclusive, aplicándose con el mayor rigor las multas que correspondan á las infracciones que se cometan.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de septiembre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 28 de agosto último (D. O. núm. 194) por la que se concedieron dos meses de licencia reglamentaria al contador de fragata D. Antonio Cores Valiño, quede aclarada en en el sentido de que la licencia concedida lo fué para Madrid, Cádiz y Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

trio de Vistas, solicitando se remita a los meses de junio, julio y agosto la vista para la posesión de las aguas jurisdiccionales a no ser que en la misma época, tanto en las aguas jurisdiccionales, como en las aguas de la jurisdicción provincial, con lo informado por la Junta provincial de Pinar del Río, y por esa Intendencia general, se le hubiese bien dispuesto en empleo la vista en 1.º de mayo y terminó en 31 de agosto, a continuación de que las presiones de Vistas se com- prometan a no salir al exterior de la jurisdicción de las aguas jurisdiccionales durante los meses de mayo a agosto inclusive, y hacer extensivo esto a toda la provincia, y caso de no comprometerse se debe guardar la vista como anteriormente durante los cinco meses de mayo a septiembre inclusive, aplicándose con el mayor rigor las multas que co- rrespondan a las infracciones que se cometan.

En otro de los autos ordenados a V. E. para su co- nocimiento y fines correspondientes.—Juzgo cuando a V. E. mandos años—Madrid 11 de septiembre de 1913.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

Intendencia general

Campo Administrativo

Excmo. Sr. S. M. el Rey (D. N.º) en su Real decreto de 1.º de mayo de 1913, ordena que la vista para la posesión de las aguas jurisdiccionales, tanto en las aguas de la jurisdicción provincial, como en las aguas de la jurisdicción provincial, con lo informado por la Junta provincial de Pinar del Río, y por esa Intendencia general, se le hubiese bien dispuesto en empleo la vista en 1.º de mayo y terminó en 31 de agosto, a continuación de que las presiones de Vistas se com- prometan a no salir al exterior de la jurisdicción de las aguas jurisdiccionales durante los meses de mayo a agosto inclusive, y hacer extensivo esto a toda la provincia, y caso de no comprometerse se debe guardar la vista como anteriormente durante los cinco meses de mayo a septiembre inclusive, aplicándose con el mayor rigor las multas que co- rrespondan a las infracciones que se cometan.

En otro de los autos ordenados a V. E. para su co- nocimiento y fines correspondientes.—Juzgo cuando a V. E. mandos años—Madrid 11 de septiembre de 1913.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

comandante en San Sebastián y don Sebastián, por- tuales, y los tenientes de mar- D. Manuel Mendivil, D. José González-Hon- da y D. Manuel Ladrón, y portador de este Mi- nisterio D. Valeriano Ferrer, que ha tenido de la- da del 1.º de 12 del actual, en posesión de la- De real orden lo digo a V. E. para su conoci- miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de septiembre de 1913.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

Industria de mar

En Director general de Marina y Fomento, Tercer ru- tina.

En Director local de Marina y Fomento y Comandante de la provincia marítima de Valencia.